

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., tres de agosto de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, efectuado por la Secretaría del Juzgado el 6 de abril de 2022 (índice 009).
2. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la DIAN el 22 de abril hogaño (índice 010).
3. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., se REQUIERE a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 6, 8 y 9 del auto de 23 de marzo de 2022, efectuando la notificación de los demás asignatarios conforme con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

3.1. Permanezcan las diligencias en la secretaría.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 127 de 04/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce0a7c826ac4ee524c66aaffac933580c41dd74a34f708dd391c516fdd85d087**

Documento generado en 03/08/2022 01:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>